

ANEXO III
AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES Y COMPROMISOS QUE ASUMEN

Nombre del centro Municipio

D/D.^a, en su condición de padre/madre/tutor,

autoriza al alumno, matriculado en

curso de, en el CEIP/IES

a utilizar diariamente la ruta de transporte escolar organizada por el centro.

A efectos de organización de la ruta y determinación de la parada que corresponderá al alumno, se informa de que su domicilio habitual es el siguiente:

— Municipio, calle, número

La presente autorización conlleva la obligación, por parte de los alumnos y familias, de ser puntuales tanto a la ida como a la vuelta del centro docente, así como de colaborar en el correcto funcionamiento y normal desarrollo del servicio.

Tratándose de alumnos de niveles no obligatorios, el/la firmante reconoce expresamente que la utilización del transporte se encuentra condicionada a la existencia de vacantes, es decir, que lo disfruta en precario y no comporta derecho alguno para el alumno, de modo que si a lo largo del curso fuera necesaria su plaza para transportar a alumnos de niveles obligatorios, aquél dejará de utilizar el transporte escolar, sin que por tal motivo pueda formular reclamación de ninguna clase. Para ello será suficiente con una comunicación escrita del centro, en la que se le notificará la fecha a partir de la cual no podrá continuar utilizando el transporte escolar.

(03/20.304/05)

Consejería de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

2510 *ORDEN 3758/2005, de 19 de julio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 3396/2003, de 23 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático.*

Por Real Decreto 754/1992, de 26 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de julio), se establecieron los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Arte Dramático y se reguló la prueba de acceso a estos estudios.

La Orden 3396/2003, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio), del Consejero de Educación, establece el currículo de estas enseñanzas para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, incluyendo las enseñanzas mínimas contenidas en el Real Decreto anteriormente citado.

La experiencia docente acumulada a lo largo de estos años, así como el interés de la administración educativa en incentivar el esfuerzo personal de los alumnos, aconseja revisar el sistema de calificaciones hasta ahora empleado en estas enseñanzas superiores.

Conforme a lo dispuesto en el apartado B.h) del Anexo al Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria,

DISPONGO

Artículo único

Queda modificado el artículo 11.6, Evaluación y calificaciones, de la Orden 3396/2003, de 23 de junio, del siguiente modo:

«La calificación de final de curso de las diferentes asignaturas se consignará en el acta correspondiente mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco. Cuando el alumno no se presente a la convocatoria extraordinaria de septiembre se consignará en los documentos de evaluación el término No Presentado (NP).

Podrá concederse "Matrícula de Honor" en una o varias asignaturas a aquellos alumnos que habiendo obtenido la calificación de 10, hayan demostrado un excelente aprovechamiento académico y un especial esfuerzo e interés por la o las asignaturas. El número máximo de "Matrículas de Honor" que puede concederse en cada asignatura será de 1 por cada 15 alumnos o fracción y deberá consignarse en los documentos de evaluación del alumno con la expresión "Matrícula de Honor" junto a la calificación de 10 obtenida.

La obtención de dicha calificación supondrá la exoneración del pago de tasas en la siguiente matrícula conforme a lo que oportunamente se establezca.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de julio de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/20.254/05)